



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad Orgánica:	Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial
Meta Presupuestaria:	147 - Elaboración y/o actualización de normas legales administrativas y técnicas
Actividad del POI:	AOI00107200288 - Elaboración y/o actualización de normas con respecto a transporte vial, en coordinación con los órganos de línea

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio para la elaboración de la metodología de determinación de costos para el servicio de transporte terrestre.

2. OBJETIVO

Desarrollar y validar una metodología actualizada para la determinación de los costos del servicio público de transporte de mercancías y personas, que permita estimar estructuras de costos sobre la base de criterios técnicos, económicos y empíricos, sustentados prioritariamente en la información recopilada, procesada y generada por el Observatorio de Transporte Terrestre (OTT), actualizando la Metodología de Determinación de Costos para el Servicio Público de Transporte de Personas en Ómnibus y de Mercancías en Camión, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 327-2002-MTC/15.02, incorporando estructuras de costos, variables técnicas, parámetros económicos, avances tecnológicos y fuentes de información empírica actualizadas, a fin de garantizar su vigencia, representatividad y aplicabilidad para el análisis económico del sector transporte terrestre y la formulación de políticas públicas basada en evidencia.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de contratación tiene por finalidad fortalecer el sistema de información, análisis y toma de decisiones económicas en el sector transporte terrestre de mercancías, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31886, su Reglamento y la normativa vigente aplicable a las tablas de valores referenciales del servicio de transporte personas y mercancías, dotando al Estado de un instrumento metodológico basado en evidencia para la determinación de costos. La metodología resultante permitirá transformar la información recopilada, procesada y generada por el Observatorio de Transporte Terrestre (OTT); así como dotar al MTC de un instrumento metodológico actualizado, técnicamente robusto y empíricamente sustentado para la determinación de costos del servicio público de transporte terrestre de personas y mercancías, fortaleciendo la calidad del análisis económico sectorial, la formulación de políticas públicas y el sustento técnico de instrumentos regulatorios y administrativos.

En particular, el estudio contribuirá a:

- Reducir las asimetrías de información en el mercado del transporte de mercancías y personas, mediante la disponibilidad de estructuras de costos consistentes y criterios técnicos verificables.
- Fortalecer el diseño, implementación y evaluación de intervenciones públicas basadas en evidencia, incluyendo aquellas que utilizan valores referenciales para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.
- Promover condiciones de competencia leal, eficiencia económica y adecuado funcionamiento del mercado del transporte terrestre de mercancías y personas, a partir de costos representativos y metodologías replicables.
- Respalda técnicamente los procesos de regulación, supervisión y evaluación sectorial, mediante criterios claros para la estimación de costos.

4. ALCANCE

Ítem	Cantidad	Und. Medida	Descripción del Servicio
1	1	SERVICIO	Servicio para la elaboración de la metodología de determinación de costos para el servicio de transporte terrestre.

5. ANTECEDENTES

Mediante la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2025-MTC, señala que en un plazo no mayor a nueve (9) meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, aprueba mediante Resolución Directoral el estudio técnico denominado "Metodología de Determinación de Costos para el servicio de transporte terrestre".

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 020-2025-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31886, Ley que establece medidas para promover la competencia en el servicio de transporte terrestre, con el objeto de fortalecer las condiciones de competencia y transparencia en dicho mercado, así como de disponer la implementación de la plataforma tecnológica del Observatorio de Transporte Terrestre.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

6.1. Descripción, características y cantidades:

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

a) Construcción del marco metodológico y diseño conceptual

- Delimitación del ámbito de aplicación de la metodología, identificando los mercados relevantes, segmentos operativos y tipologías de servicio del transporte de carga, considerando su aplicabilidad tanto a las funciones del Observatorio de Transporte Terrestre (OTT) como al análisis de valores referenciales del servicio de transporte de mercancías por vía terrestre.
- Definición del enfoque metodológico para la determinación de costos, considerando el uso de información empírica proveniente del OTT, modelos de estimación económica y criterios conceptuales consistentes con la estructura y segmentación de las Tablas de Valores Referenciales vigentes.
- Establecimiento de los principios metodológicos del modelo, incluyendo representatividad, eficiencia, transparencia, trazabilidad, reproducibilidad y actualización, asegurando su consistencia para el análisis económico del sector y el sustento técnico de valores referenciales.
- Diseño del esquema de costos, estructurando los componentes por categorías operativas, financieras, tecnológicas, regulatorias, territoriales y ambientales, de manera compatible con los criterios utilizados en la determinación de valores referenciales.
- Identificación y validación de las fuentes de información definidas en el Reglamento del OTT, así como de otras fuentes institucionales relevantes, evaluando su pertinencia, calidad, cobertura y periodicidad para el cálculo de costos y el análisis de valores referenciales.
- Definición del sistema de variables, parámetros e indicadores, estableciendo su unidad de medida, fuente de datos y mecanismo de actualización, considerando su uso tanto en la estimación de costos como para la definición de los valores referenciales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Elaboración de matrices conceptuales, esquemas de cálculo y herramientas preliminares para la operacionalización del modelo, incorporando criterios de trazabilidad que permitan vincular resultados de costos con valores referenciales.
- Definición de criterios técnicos para la integración de la metodología con el sistema de información del OTT y su utilización como insumo técnico para el análisis y sustento de las Tablas de Valores Referenciales.

b) Desarrollo, operacionalización y validación del modelo metodológico

- Construcción del modelo de estimación de costos mediante la formulación de ecuaciones, funciones, coeficientes y reglas de cálculo, asegurando su aplicabilidad para la evaluación de estructuras de costos y su contraste con valores referenciales vigentes.
- Parametrización del modelo utilizando bases de datos del OTT y otras fuentes institucionales validadas, considerando escenarios representativos utilizados en el análisis de valores referenciales.
- Desarrollo de módulos operativos diferenciados por tipo de servicio, territorio, nivel de operación, características logísticas y tipo de vehículo compatibles con la segmentación aplicada en las Tablas de Valores Referenciales.
- Validación técnica, normativa y operativa del modelo, verificando su coherencia con el marco legal vigente, los objetivos del OTT y los criterios técnicos aplicables al análisis de valores referenciales.
- Evaluación del desempeño metodológico, identificando brechas, inconsistencias y oportunidades de mejora, incluyendo aquellas evidenciadas a partir de la comparación con valores referenciales vigentes.
- Aplicación de análisis de sensibilidad y robustez frente a variaciones en variables críticas, evaluando su impacto tanto en los costos estimados como en los valores referenciales.

c) Consolidación metodológica y diseño del sistema de aplicación

- Integración y formalización de la metodología definitiva, incorporando los ajustes derivados del proceso de validación y su utilización como herramienta de análisis de costos y de sustento técnico de valores referenciales.
- Elaboración del Manual Metodológico de determinación de costos del transporte de carga, incluyendo fórmulas, supuestos, procedimientos, fuentes de información y ejemplos de aplicación, así como lineamientos para su uso en el análisis y actualización de las Tablas de Valores Referenciales.
- Definición del sistema de actualización periódica y recalibración del modelo, basado en información del OTT y variables relevantes para la determinación de costos y valores referenciales.
- Establecimiento de lineamientos para la interoperabilidad y automatización progresiva del cálculo de costos y su articulación con procesos de análisis de valores referenciales.
- Formulación de recomendaciones institucionales para el fortalecimiento de capacidades técnicas y la sostenibilidad del sistema, incluyendo su uso consistente y trazable en el análisis de valores referenciales conforme a la normativa vigente, y recomendaciones en torno a su socialización con los actores claves que harán uso del OTT.

6.1.1. Entregables:

El (la) contratista deberá presentar un (01) informe por cada entregable según lo descrito en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer entregable: Presentado hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, un (01) informe que contenga, lo siguiente:

- Un (01) Informe Técnico que incluya el desarrollo de las actividades correspondientes al literal a) Construcción del marco metodológico y diseño conceptual, detallando lo siguiente:
 - ✓ Delimitación del ámbito de aplicación de la metodología, identificando los mercados relevantes, segmentos operativos y tipologías de servicio del transporte de personas y mercancías, considerando su aplicabilidad tanto a las funciones del OTT como al análisis de valores referenciales del servicio de transporte de personas y mercancías por vía terrestre;
 - ✓ Definición del enfoque metodológico para la determinación de costos sustentado en información empírica del OTT, modelos de estimación económica y criterios consistentes con la estructura y segmentación de las tablas de valores referenciales vigentes;
 - ✓ Establecimiento de los principios metodológicos del modelo;
 - ✓ Diseño preliminar del esquema integral de costos clasificado por categorías operativas, financieras, tecnológicas, regulatorias, territoriales y ambientales; el inventario, validación y evaluación de las fuentes de información definidas en el Reglamento del OTT y otras fuentes institucionales relevantes, incluyendo el análisis de su calidad, cobertura y periodicidad para el cálculo de costos y el análisis de valores referenciales;
 - ✓ Definición preliminar del sistema de variables, parámetros e indicadores; la elaboración de matrices conceptuales, esquemas de cálculo y herramientas preliminares, incorporando criterios de trazabilidad que permitan vincular resultados de costos con valores referenciales;
 - ✓ Propuesta de criterios técnicos para la integración con el sistema de información del OTT y su utilización para la elaboración de las Tablas de Valores Referenciales; y una matriz comparativa entre la metodología vigente y el modelo propuesto.
- Un (01) medio de almacenamiento electrónico y/o una carpeta compartida en la nube que contenga las bases de datos, códigos, hojas de cálculo, modelos preliminares y demás material técnico utilizado.

Segundo entregable: Presentado hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, un (01) informe que contenga, lo siguiente:

- Un (01) Informe Técnico que incluya el desarrollo de las actividades correspondientes al literal b) Desarrollo, operacionalización y validación del modelo metodológico, detallando lo siguiente:
 - ✓ Formulación detallada del modelo de estimación de costos para el transporte de personas y de mercancías, incluyendo ecuaciones, funciones, coeficientes y supuestos técnicos;
 - ✓ Parametrización del modelo utilizando bases de datos del OTT y otras fuentes institucionales validadas, considerando escenarios representativos utilizados en el análisis de valores referenciales;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- ✓ Desarrollo de módulos operativos diferenciados por tipo de servicio, territorio y nivel de operación, compatibles con la segmentación aplicada en las Tablas de Valores Referenciales; la definición de reglas de agregación y consolidación de costos;
 - ✓ Resultados de simulaciones, pruebas piloto y ejercicios de aplicación a casos representativos; un informe de validación técnica, normativa y operativa del modelo; la evaluación preliminar del desempeño metodológico;
 - ✓ Análisis de sensibilidad y robustez frente a variaciones en variables críticas; y un contraste técnico de los resultados del modelo con valores referenciales vigentes, identificando brechas, consistencias y sensibilidades relevantes.
- Un (01) medio de almacenamiento electrónico y/o una carpeta compartida en la nube que contenga los modelos computacionales, bases de datos procesadas, códigos y resultados replicables.

Tercer entregable: Presentado hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, un (01) informe que contenga, lo siguiente:

- Un (01) Informe Técnico Final que incluya el desarrollo de las actividades correspondientes al literal c) Consolidación metodológica y diseño del sistema de aplicación, detallando lo siguiente:
 - ✓ Metodología definitiva de determinación de costos validada; la integración formal del modelo, matrices, módulos y escenarios;
 - ✓ Manual Metodológico de Determinación de Costos del Transporte de Carga, incluyendo fórmulas, supuestos, procedimientos, fuentes de información, ejemplos de aplicación y resultados del estudio, así como lineamientos para su uso en el análisis y actualización de las Tablas de Valores Referenciales;
 - ✓ Protocolo de actualización periódica y recalibración del modelo, basado en información del OTT y variables relevantes para la determinación de costos y valores referenciales; los lineamientos para la interoperabilidad y automatización progresiva del cálculo de costos y su articulación con procesos de análisis de valores referenciales; el sistema de control de calidad metodológica;
 - ✓ Recomendaciones institucionales para el fortalecimiento de capacidades técnicas y la sostenibilidad del sistema, incluyendo su uso consistente y trazable en el análisis de valores referenciales conforme a la normativa vigente
- Un (01) medio de almacenamiento electrónico y/o una carpeta compartida en la nube que contenga el repositorio final documentado, las bases de datos consolidadas, los códigos fuente, los manuales y los archivos técnicos correspondientes.

El proveedor debe presentar su entregable y la documentación para pago de servicios, por mesa de partes virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del link: <https://mpv.mtc.gob.pe/>, dirigido a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, en dos (02) archivos PDF (expediente electrónico), de acuerdo al siguiente detalle:



Documentación	
Nombre: Archivo 1	
1	Carta de presentación de entregable.
2	Términos de Referencia.
3	Orden de Servicio
4	Correo electrónico de notificación de la Orden de servicio.
5	Comprobante de pago emitido al crédito, en el que se consigne el número de la Orden de Servicio.
6	Carta de Autorización para el pago con abono en la cuenta.
Nombre: Archivo 2	
-	Informe técnico según lo requerido en el numeral 6.1.1.

6.1.2. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

6.1.3. Consideraciones generales del servicio:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica.

9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION

9.1. Plazo

El plazo de la prestación del servicio será hasta noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9.2. Lugar de prestación

El contrato se realizará de forma externa. El MTC podrá modificar el lugar de prestación de contrato, pudiendo realizar el contrato de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad del área usuaria.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. CONDICIONES GENERALES:

- Persona Natural o Jurídica.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Tener seguro universal de salud (ESSALUD o SIS) o seguro de salud particular (EPS) o SCTR (de ser el caso, con vigencia durante el periodo de la prestación del servicio).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

10.2. CONDICIONES PARTICULARES:

a) Capacidad Legal

No aplica

b) Personal clave

- Profesional titulado en las especialidades de Ingeniería Estadística, y/o Ingeniería de económica y/o Ingeniería Industrial, y/o Economía.
- Estudios concluidos en Maestría en Gestión Pública y/o Finanzas Economía y/o Estadística.
- Diplomado y/o especialización en Metodología para la Evaluación de Impacto de Políticas Públicas o Introducción a la Evaluación de Impacto o Análisis de Calidad Regulatoria (como mínimo 90 horas).
- Capacitación sobre análisis de datos y/o estadística y/o gestión de bases de datos, vinculados al procesamiento y/o análisis e interpretación de información cuantitativa (como mínimo 40 horas acumulativas).

Acreditación: el perfil del proveedor se acreditará con copia simple de títulos, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el perfil del proveedor.

c) Experiencia del personal clave

- Experiencia específica mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado, como especialista en estudios económicos y/o elaboración de proyecto de informe técnico y/o análisis económico y/o análisis de impacto regulatorio.

Acreditación: la experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/o orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

d) Experiencia del postor en la especialidad

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado no menor a S/ 40, 000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios vinculados a la ejecución de estudios o asistencia técnica, y supervisión o consultorías en materia de transporte vial; así como por el desarrollo de temas de regulación y/o investigaciones relacionadas con transporte vial, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA

La Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial entregará y facilitará de forma temporal accesos al contratista del servicio, de lo siguiente:

- Uso de las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa coordinación, para llevar a cabo reuniones en el marco de la ejecución del servicio.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en soles, en tres (03) armadas, previa presentación del entregable solicitado y conformidad respectiva a cargo de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial.

NRO. DE PAGOS	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago	33% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del primer entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.
Segundo pago	33% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del segundo entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.
Tercer pago	34% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del tercer entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Recibo por honorarios electrónico o comprobante de pago, según corresponda.
- Suspensión de cuarta categoría de corresponder.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Carta CCI.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, previo informe de conformidad del personal a cargo del Equipo de Estudios, quien verificará el cumplimiento de los presentes términos de referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR.** Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista.

16. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

No aplica.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO³

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

³ 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No aplica.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

25. GARANTIAS

No aplica

26. APLICACIÓN SUPLEATORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

27. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

28. SANCIONES

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Políticas y Regulación en
Transporte Multimodal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley ° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.